GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 378 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: *Los Informes N° 57 y 98-2018-GR CUSCO-OGRS/RO/AGM del Residente de Obra, Informe N° 015 y 024-2018-GR-CUSCO-GGR/ORSLTPI/MCU del Inspector de Obra, Informe N° 043-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/CAMM e Informe N° 015-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA de los Analistas de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1555 y 2302-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 681-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Informe N° 617-2018-GR CUSCO-OGRS/D del Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, y el Memorándum Nº 1391-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de abril del 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto ***"Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Mullumayo, Margen Izquierda y Derecha, Tramo Progresiva Km 0+000+625 en el Centro Poblado de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco****", con un Presupuesto Total de S/ 3´299,996.23 (Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 23/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 300 días calendario;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (…), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "(…) las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8

numeral 8.2. prevé lo siguiente: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

*Que, mediante el Informe N° 57-2018-GR CUSCO-OGRS-RO/AGM de fecha 03 de julio del 2018, el Residente de la obra "Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Mullumayu, Margen Izquierda y Derecha, Tramo Progresiva Km 0+000+625 en el Centro Poblado de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco", **presenta** el informe de Ampliación de Plazo N° 01 por 293 días calendario, por las causales de paralizaciones consentidas por la Entidad; desabastecimiento de materiales, maquinaria, equipos e insumos; factores climatológicos desfavorables; restricción presupuestal; y modificaciones por adicionales de mayores metrados y partidas nuevas; y la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 412,436.90 (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 90/100 soles) por adicionales de obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; los que fueron ratificados mediante el Informe N° 98-2018-OGRS/RO/AGM de fecha 24 de setiembre del 2018;*

Que, por el Memorándum N° 1555-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de julio del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 por 293 días calendario, y la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 412,436.90 (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 90/100 soles), para ejecución del proyecto en mención; adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 043-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/CAMM del Analista de Obras por Administración Directa, y el Informe N° 015-2018-GR CUSCO-GGR/ORSLTPI/MCU del Inspector de Obra, los que fueron ratificados por el Inspector de Obra mediante el Informe N° 024-2018- GR CUSCO-GGR/ORSLTPI/MCU, y el Analista de Obras por Administración Directa mediante el Informe N° 015-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA, y remitidos por la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el Memorándum N° 2302-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 681-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 11 de setiembre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando que se ha realizado satisfactoriamente el registro del PI en el Formato 01 parte C, del Invierte.pe, con Código Único de Inversiones N° 2237070, emite su opinión de procedencia para aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 del proyecto en mención, precisando que dichas modificaciones corresponden a un trámite extemporáneo, proyecto que cuenta con la disponibilidad presupuestal derivados del saldo de balance del año 2017; los que fueron remitidos por la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad mediante el Informe N° 617-2018-GR CUSCO-OGRS/D para su trámite;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Memorándum N° 1391-2018-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el

literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

***RESUELVE**:*

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 01 para la obra ejecutada por administración directa **"Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Mullumayo, Margen Izquierda y Derecha, Tramo Progresiva Km 0+000+625 en el Centro Poblado de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco",** por el monto de S/ 412,436.90 (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 90/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 11 de febrero del 2018, la Ampliación de Plazo N° 01 por 293 días calendario, para ejecución de la obra "Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Mullumayo, Margen Izquierda y Derecha, Tramo Progresiva Km 0+000+625 en el Centro Poblado de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Mullumayo, Margen Izquierda y Derecha, Tramo Progresiva Km 0+000+625 en el Centro Poblado de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco", es de S/ 3´712,433.13 (Tres Millones Setecientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 13/100 soles).*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Mullumayo, Margen Izquierda y Derecha, Tramo Progresiva Km 0+000+625 en el Centro Poblado de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco", es de 593 días calendario con fecha de culminación de la obra al 30 de noviembre de 2018.*

***ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo y Presupuestal.*

***ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO